

ACTA DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA N° 66: En la Ciudad de Corrientes, a los 21 días del mes de Mayo de 2024, siendo las 15 hs se reúnen en el domicilio social de Confederar Nea SGR sito en la calle 25 de Mayo N° 726 –Planta Alta-los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora de CONFEDERAR NEA S.G.R., que firman al pie de la presente acta. Abierto el acto, el presidente de la comisión fiscalizadora y Síndico Titular por los socios protectores, **Dr. Martín Leandro Rodríguez**, expone que la reunión tiene por finalidad considerar los siguientes puntos: 1º) Estados Contables cerrados al 31/01/2024. 2º) Informe de la Comisión Fiscalizadora. 3º) Delegación de la firma del Informe y demás documentación relacionada. Se pone a consideración el Orden del día y se aprueba por unanimidad. Acto seguido, se procede a considerar cada uno de los puntos: **1º) Estados Contables al 31/01/2024 de la Sociedad.** Toma la palabra el Presidente Dr. Martin Leandro Rodríguez, quien manifiesta que los integrantes de la Comisión Fiscalizadora tienen en su poder toda la documentación relativa a los Estados Contables por haberla hecho llegar, oportunamente, la administración de la entidad. Agrega también que se ha recibido el informe del Auditor Externo. Sobre el particular, el Dr. Martin Leandro Rodríguez explica que la labor de esta Comisión se basa en la auditoría realizada por el Auditor Externo de la Sociedad. A tal efecto, el Auditor Externo ha puesto a disposición de esta Comisión Fiscalizadora los elementos de juicio respaldatorios de la labor que llevó a cabo y se han mantenido las reuniones necesarias. Luego de analizar el informe de auditoría suscripto por el Auditor Externo, el Dr. Martin Leandro Rodríguez expresa que como resultado del trabajo llevado a cabo por la Comisión y dado el conocimiento que todos tienen de la documentación y de los actos realizados por los órganos sociales, propone se apruebe todo lo actuado en los Estados Contables trimestrales cerrados el 31/01/2024. Luego de un amplio cambio de ideas, se aprueba por unanimidad la moción. **2º) Informe de la Comisión Fiscalizadora:** El Dr. Martin Leandro Rodríguez manifiesta que corresponde emitir el Informe de la Comisión y procede a someter a consideración un proyecto de texto. Acto seguido y luego de un intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad dicho Informe y se dispone su transcripción a continuación:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Socios de
CONFEDERAR NEA S.G.R.
Domicilio legal: 25 de Mayo 726, Planta Alta
Corrientes – Provincia de Corrientes

De nuestra consideración:

1. De acuerdo a lo dispuesto por el inc 5° del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales, hemos efectuado una revisión del estado de situación patrimonial de CONFEDERAR NEA S.G.R. al 31 de enero de 2024 y los correspondientes estados de resultados, de evolución de patrimonio neto, de flujo de efectivo y de evolución del fondo de riesgo por el periodo económico intermedio iniciado el 1 de agosto de 2023 y finalizado el 31 de enero de 2024 y las notas 1 a 15 y anexos I a VI que los complementan, los cuales han sido presentados por la Sociedad para nuestra consideración. Los documentos revisados son responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de julio de 2023 y del periodo económico intermedio finalizado el 31 de enero de 2023 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período económico actual.

2. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo a las normas de sindicatura vigentes.

Dichas normas requieren que la revisión de los documentos antes citados se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión de estados contables correspondientes a períodos intermedios e incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con información sobre decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

No hemos realizado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresariales de administración, financiación y comercialización, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Consejo de Administración de la Sociedad.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos citados en el primer párrafo, hemos revisado el informe de periodos intermedios efectuada por el contador Juan Marcos Aroztegui, que emitió su informe con fecha 21 de mayo de 2024, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina para la revisión de estados contables.

Nuestro examen incluyó la verificación de la planificación del trabajo, la naturaleza, el alcance y la oportunidad de los procedimientos aplicados y los resultados obtenidos y se circunscribió a la información significativa de los documentos revisados.

Una revisión consiste, principalmente, en aplicar procedimientos analíticos a la información contable y en efectuar indagaciones a los responsables de las cuestiones contables y financieras. El alcance de esta revisión es sustancialmente menor que el de una auditoría de estados contables, cuyo objetivo es la expresión de una opinión sobre los estados contables tomados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

También señalamos que los miembros de la Comisión Fiscalizadora hemos participado en todas las reuniones del Consejo de Administración realizadas durante el período bajo análisis y de las diferentes Comisiones de trabajo habiendo sido citados y asistiendo con voz, pero sin voto, constatando que se celebraron con normalidad.

3. Basados en nuestro trabajo, con el alcance descrito en el párrafo 2, y lo expuesto en el informe de auditores externos fechado el 21 de mayo de 2024, informamos que nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados contables mencionados en el primer párrafo no estén preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad el marco contable establecido por la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa (SEPYME).

Cabe aclarar que el Consejo de Administración es responsable de la preparación y presentación de los estados contables adjuntos de acuerdo con el marco contable establecido por la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa (SEPYME), tal como se indica en la nota 4 a los estados contables. Dicho marco contable se basa en la aplicación de las Normas Contables Profesionales Argentinas (NCPA). Tales normas son emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y fueron utilizadas en la preparación de los estados contables con la única excepción de aplicación del ajuste por inflación para los saldos del Fondo de Riesgo de acuerdo a lo establecido por el Organismo Regulador, tal como se indica en la nota 6 a los estados contables.

Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar la información contenida en la nota 6 a los Estados Contables adjuntos, donde se describe la base contable utilizada en la preparación de la información contable expuesta, identificando la diferencia entre el marco de información contable del organismo regulador (SEPYME) y las Normas Contables Profesionales Argentinas. Estas diferencias radican en la no aplicación del ajuste por inflación establecido por las RTs 6 y 17 (esta última solo en su sección 3.1) de la FACPCE sobre los saldos del Fondo de Riesgo, ya que de acuerdo a lo indicado en la Nota 6 a los estados contables, fueron excluidas por el Organismo Regulador (SEPYME) de su marco contable.

Adicionalmente, informamos que los estados contables mencionados en el primer párrafo surgen de registros contables llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

4. En cumplimiento con las disposiciones legales vigentes y en ejercicios de control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período, los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley de Sociedades Comerciales, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Corrientes, Provincia de Corrientes, 21 de mayo de 2024.

Martin Leandro Rodriguez
Presidente de la Comisión Fiscalizadora
Abogado (U.B.A.)
C.P.A.C.F., To.121 Fo. 74

3º) Delegación de la firma del Informe y demás documentación relacionada: Por unanimidad se autoriza a que cualquiera de los miembros titulares de la Comisión, en ejercicio, proceda a suscribir, en representación de la Comisión Fiscalizadora, la correspondiente documentación referida precedentemente. No habiendo otros asuntos que tratar, se labra el presente Acta, que leída a los presentes la ratifican y firman de conformidad, levantándose la sesión a las 16.30 hs.-

.....
Martín Rodríguez

.....
Esteban Vadillo

.....
Álvaro Perrotta